

ORDENANZA 02/23

VISTO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Concejo Deliberante local, cree un Sistema Municipal de Becas Permanentes, contando por supuesto con el presupuesto o partida de gastos por acción social y el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la presente;

CONSIDERANDOS:

Que el Presupuesto Anual de Gastos y Calculo de Recursos del Departamento Contable Municipal, otorgara un monto para inversión en Partida de Becas Permanentes (Aportes para estudiantes), suma que será distribuida entre los beneficiarios.

Que la cantidad de becas a otorgarse no podrá ser mayor a 15.

Que siendo este Sistema de Becas una herramienta creada para acompañar a los estudiantes de tecnicaturas, terciarios y/o universitarios.

Que es función del estado garantizar los preceptos de igualdad de oportunidades.

Que es necesario generar una legislación que regule el otorgamiento de Becas Municipales, estableciendo los mecanismos para la entrega de las mismas.

Que el Sistema de Becas Municipales sea creado como una herramienta de inclusión educativa, instrumentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los mecanismos de otorgamiento de Becas Municipales deben sujetarse a las normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia.

Que el Sistema de Becas está dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socio-económicas y que demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico para el cumplimiento de las disposiciones particulares de la presente Ordenanza y para facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios, en donde la situación económica familiar no debería ser obstáculo para que algunos integrantes con condiciones y vocación puedan acceder a un nivel de educación superior.

Que el objetivo central es promover la igualdad de oportunidades, propiciando el acceso a la educación y favoreciendo la permanencia de los jóvenes en el Sistema Educativo, teniendo en cuenta que es uno de los aspectos centrales de la integración social.

Que a su vez es intención, a través de esta normativa, habilitar un sistema de ayuda económica a aquellos estudiantes que han demostrado compromiso, responsabilidad y rendimiento en el transcurso de sus estudios.

Que es conveniente que esta herramienta sea de carácter permanente en el tiempo para garantizar y brindar tranquilidad de que el beneficio será considerado en los años venideros y por ende en presupuestos futuros.

POR TODO ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART 1º: CREASÉ el “Sistema de Becas Municipales para Estudios Superiores”, el cual concederá becas a estudiantes de nuestra localidad, con el objeto de facilitar el acceso o la permanencia en la educación superior para aquellos que cumplieran con las prescripciones de la presente Ordenanza y regimentación.

ART 2º: Las becas previstas en la presente Ordenanza se asignaran de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en la misma.

ART 3º: Las becas municipales tendrán carácter permanente, de manera que todos los años se asigna al presupuesto una partida dirigida a tal fin.

ART 4º: El funcionamiento del Sistema de Becas, estará regulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que será quien procederá a la elección conforme lo reglamente en posterior resolución.

ART 5º: Los formularios de las Becas se otorgara atreves de convocatorias públicas y abiertas que se realizaran durante el mes de julio de cada año, siendo la de las mismas un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

ART 6º: El monto máximo otorgado a cada beneficiario será de \$10.000 (diez mil pesos).

ART 7º: Son requisitos y condiciones para postularse a ser beneficiarios de las becas para estudiantes:

- a) Ser Argentino nativo o naturalizado.-
- b) Tener domicilio en la localidad de Mariano I. Loza.-
- c) Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.-
- d) Presentar certificado de finalización de estudios secundarios, de acuerdo al requerimiento.-

- e) Ser alumno regular de un Universidad o Instituto Terciario, con presentación de constancia de la Institución.-
- f) Tener que cursar de manera presencial la carrera elegida.-
- g) Contar con el 60% de las materias aprobadas del último año cursado.-
- h) No ser ingresante a carreras Universitarias, terciarias en organismos privados, teniendo la opción de hacerlo en un organismo estatal.-

ART 8º: El beneficio cesara indefectiblemente en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios o perdida de la condición de alumno regular.-
- b) Por no presentarse el beneficiario al cobro de la beca luego de dos mes consecutivos.-
- c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.-
- d) Por muerte o inhabilitación del becario.-

ART 9º: El beneficio no será otorgado cuando el aspirante al mismo incurre en uno de los siguientes supuestos:

- a) Adeudare solo exámenes finales y/o la realización de tesis.-
- b) Estuviere excedido en más de 1 (uno) año en el tiempo de duración que la carrera hubiere previsto en su plan de estudio.-
- c) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ART 10º: Finalizado el periodo de selección de los beneficiarios, la nómina de los elegidos se dará a conocer públicamente mediante un listado que estará a la vista de la población en el edificio municipal.

ART 11º: Dentro de un mismo grupo familiar podrá ser beneficiario de la beca municipal solo uno de los integrantes.

ART 12º: El beneficio tendrá vigencia en los meses que estipule el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART 13º: Las becas otorgadas por resolución del Departamento Ejecutivo, serán abonadas por tesorería, del 1 al 10 de cada mes, con cargo a la partida destinada a la misma del presupuesto en vigencia.

ART 14º: Impútense los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos 2022.

ART 15º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Mariano I. Loza, Siendo las 8:30hs del día 03 de julio del 2023.

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Juan José López
Concejal
Mariano I. Loza (Ctes.)
JOSE ANTONIO CASO
CONCEJAL MUNICIPAL
Municipalidad de M. I. Loza



[Handwritten signature]
CHETA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad M. I. Loza Ctes.